

MEDIO DE IMPUGNACIÓN CASO SILVIA URIBE (RAD 201500047)

jbolanos@cobranza.com.co <jbolanos@cobranza.com.co>

Vie 14/10/2022 11:28 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura
<j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

En término oportuno, remito tres archivos adjuntos, a fin de que se les otorgue el trámite pertinente.

Cualquier inquietud con gusto la atenderé.

Atentamente,



ABG. JUAN JOSÉ BOLAÑOS LUQUE
DIRECTOR JURÍDICO
PROCESOS CONCURSALES
CEL: (+57) (317) 372 34 70
WWW.COBRANZA.COM.CO

OFICINA BOGOTÁ:
Carrera 7 # 71-21
Edificio Avenida Chile
Torre A, Piso 5.
(+57) (323) 437 41 40

OFICINA CALI:
Carrera 100 # 5-69
Centro Comercial Unicentro
Torre B, Piso 6.
(+57) (602) 515 17 88

CENTRO DE OPERACIONES JAMUNDÍ:
Calle 10 # 9 - 54
Oficina 302

info@cobranza.com.co

SEÑOR:
JUEZ 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
E. S. D.

DEMANDANTE:	SILVIA URIBE
DEMANDADO:	JACKELINNE ALZATE
RADICACIÓN:	201500047
REFERENCIA:	MEDIO DE IMPUGNACIÓN

1. FORMULACIÓN

1.1 En término oportuno interpongo **APELACIÓN EN SUBSIDIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto interlocutorio **876** notificado por estados el día **11 DE OCTUBRE DE 2022**, en la que se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito.

2. CONSIDERACIONES Y ARGUMENTOS

2.1 Que el Despacho, mediante la providencia censurada por medio del presente escrito, manifiesta que en razón a que el expediente ha permanecido inactivo en secretaría por más de dos años, es menester aplicar el literal “b” del artículo 317 del Código General del Proceso y decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

2.2 Que, el día **7 DE JULIO DE 2021**, se radicó ante el Juzgado memorial solicitando se profiriera orden de embargo sobre los productos financieros ostentados por la **DEMANDADA** en el **BANCO SERFINANZA S.A.** y en el **BANCO FINANDINA S.A.**

2.3 Que, hasta el momento de la redacción del presente escrito, el Despacho no se ha pronunciado respecto de la solicitud antes referenciada.

2.4 Que no le resulta dable al Juzgado decretar la terminación del presente proceso judicial, mediante la figura del desistimiento tácito, cuando aún tiene la carga de resolver lo peticionado mediante el memorial referido en el numeral 2.2.

2.5 Que, por otra parte, de conformidad al literal “c” del artículo 317 del Código General del Proceso, *cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos*; por lo que, además del gravamen que actualmente ostenta el Juzgado en cuanto a resolver el memorial presentado, la radicación del mencionado escrito tiene como efecto la interrupción del término otorgado por la norma mencionada.

3. PETICIÓN

3.1 Sírvase, Señor Juez, revocar el auto interlocutorio **876** notificado por estados el día **11 DE OCTUBRE DE 2022**, en la que se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito.

3.2 Que como consecuencia de la revocatoria solicitada, se sirva dar trámite al memorial radicado el día **7 DE JULIO DE 2021** y se profieran las medidas de embargo solicitadas.

4. PRUEBAS

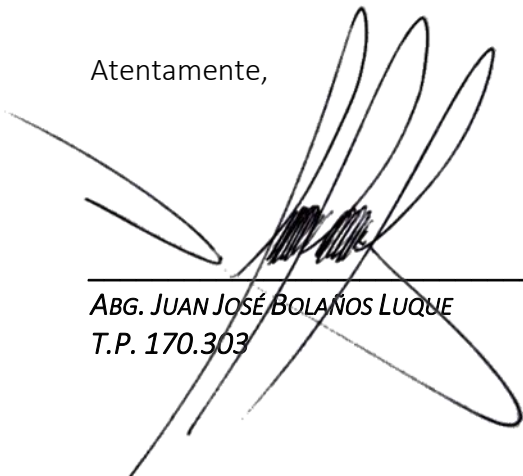
4.1 DOCUMENTALES

4.1.1 Memorial radicado el día **7 DE JULIO DE 2021**, en el que solicitan las medidas de embargo sobre productos financieros.

4.1.2 Constancia de radicación del memorial en el correo electrónico del Despacho.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ABG. JUAN JOSÉ BOLAÑOS LUQUE
T.P. 170.303

ELABORÓ: JUAN JOSÉ BOLAÑOS LUQUE

SEÑOR
JUEZ 003 CIVIL CIRCUITO BUENAVENTURA
E. S. D.

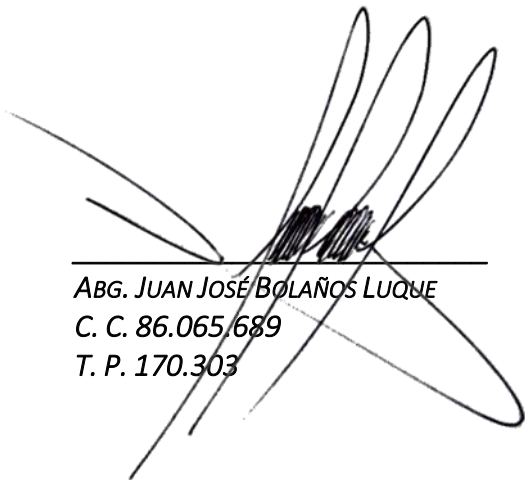
DEMANDANTE:	SILVIA URIBE
DEMANDADO:	JACKELINE ALZATE
RADICACIÓN:	201500047
REFERENCIA:	EMBARGO

1. PETICIONES

1.1 Que se decrete el embargo y retención de todos los derechos (reales y personales) que ostenten el (los) **DEMANDADO (S)** sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos y contratos de índole financiera, en los siguientes establecimientos: **BANCO SERFINANZA S.A., BANCO FINANDINA S.A.**

Me reservo el derecho de solicitar nuevas medidas cautelares con posterioridad.

Del señor Juez,



ABG. JUAN JOSÉ BOLAÑOS LUQUE
C. C. 86.065/689
T. P. 170.303

De: jbolanos@cobranza.com.co
Enviado el: miércoles, 7 de julio de 2021 3:46 p. m.
Para: 'j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: MEMORIAL CASO SILVIA URIBE VS. JAKELINE ALZATE (RAD. 2015-47)
Datos adjuntos: EMBARGO SERFINANZA SILVIA URIBE.pdf

Cordial Saludo.

Me permito presentar memorial en un archivo pdf.

Cualquier inquietud con gusto la atenderé.

Atentamente,



**CENTRO INTEGRAL
DE COBRANZA**

ABG. JUAN JOSÉ BOLAÑOS LUQUE
CEL: (317) 372 34 70

SEDE CALI:

Calle 2 # 14 – 26
Oficina 101
Tel. (2) 387 18 83

SEDE JAMUNDÍ:

Calle 10 # 9 - 54
Oficina 302
Tel. (2) 515 17 88